

• SUPRESIÓN MODULOS HACIENDAS FORALES

Con fecha 13 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 238, la **NORMA FORAL 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, que deroga, con efectos desde el día de 1 de enero de 2014 la actual Norma Foral 6/2006, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el Preámbulo de la nueva Norma Foral 13/2013 se dice expresamente:

“En el ámbito de los rendimientos de actividades económicas y como culminación del proceso iniciado hace más de 10 años por la normativa del Territorio Histórico de Bizkaia de restricción paulatina del ámbito de aplicación del método de estimación objetiva, con la finalidad de acercar la tributación de los/as empresarios/as personas físicas al rendimiento real de su actividad, **se deroga este método**, quedando, por tanto, la determinación del rendimiento de todas las actividades económicas, a partir del 1 de enero de 2014, sometida al método de estimación directa, en sus modalidades normal y simplificada”

SITUACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

Esto quiere decir que en el ámbito de los rendimientos de las actividades económicas, a **partir del 1 de enero de 2014**:

1. Se elimina el régimen de estimación objetiva:

- Modalidad Convenios
- Modalidad de signos, índices o módulos

2. El rendimiento de todas las actividades económicas se determina mediante el **método de estimación directa**, en sus dos modalidades:

- Estimación directa normal, con carácter general
- Estimación directa simplificada, para determinadas actividades económicas cuando el conjunto del volumen de operaciones del contribuyente no supere los 600.000 euros en el año inmediato anterior.

OPCIÓN POR LA MODALIDAD SIMPLIFICADA

Téngase en cuenta que para la aplicación del régimen de estimación directa simplificada se precisará que el contribuyente **opte expresamente por esta modalidad**, en los términos que reglamentariamente se establezcan. De lo contrario se aplicará el régimen de estimación directa, en su modalidad normal.

Actualmente continúa en vigor el Decreto Foral 207/2007, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el mismo se dice que la opción a la aplicación de la modalidad simplificada del método de estimación directa deberá efectuarse **antes del día 25 de abril del año natural en que deba surtir efecto**. En el caso de inicio de actividad dicha opción se manifestará en la declaración de alta en el censo.

No obstante, habrá que estar al plazo que establezca el nuevo Reglamento del Impuesto, aún pendiente de publicación.